



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Circular.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, en el día primero de Diciembre próximo se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada Seccion electoral las anotaciones de alta y baja que se hubiesen hecho en el censo durante el año de los electores fallecidos, en vista de los datos facilitados por el Registro civil, de los que perdieron legalmente su domicilio dentro del territorio del Distrito, de los incapacitados y excluidos con referencia á las ejecutorias de los Juzgados competentes, y de los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial con arreglo á los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 54.

Una vez verificada la publicacion, tienen los electores de término para reclamar contra ella, á la Comision inspectora del censo; hasta el día 10

del mismo mes de Diciembre, y de las resoluciones de esta, que se notificarán en el acto á los reclamantes, procede el recurso de queja al Juzgado de primera instancia competente que ha de intentarse hasta el día 20 del mismo mes conforme los artículos 56 y 57 de la ley citada. Como los términos son perentorios, y como una vez rectificadas las listas no puede hacerse alteracion alguna en las mismas hasta el año siguiente, segun precepto del artículo 60, interesa mucho á todos los partidos políticos el ejercicio del derecho, objeto del artículo 56, y á las Juntas inspectoras, el estricto cumplimiento de lo estatuido en los artículos 54 y 55, debiendo á la vez llamar la atencion de las mismas acerca de los preceptos del art. 23 para que no se proponen á incluir en el censo á los que no hayan sido declarados electores por los Jueces de primera instancia, evitando de esta suerte la responsabilidad penal que les imponen los artículos 123 y 124.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los electores y Comisiones inspectoras del censo á las que vuelvo á reiterar el estricto cumplimiento de las disposiciones que se citan á fin de alejar el más insignificante motivo de queja.

Leon 28 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 75.

REEMPLAZOS.

Señalados por el art. 47 de la ley de 28 de Agosto de 1878 los primeros días del mes de Diciembre próximo para la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército de 1882, cumplesme llamar la atencion de los Alcaldes sobre los preceptos á que se refieren los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de esta ley y los que se indican en el capítulo 5.º de la misma y especialmente sobre el art. 52, á fin de que se dirijan con la oportunidad debida á los Sres. Curas Párrocos para que concurren con los libros parroquiales á la formacion del alistamiento, que habrá de ratificarse y cerrarse definitivamente en el primer domingo del mes de Enero próximo y en 31 del mismo respectivamente si por la Superioridad no se anticipan los plazos.

Leon 28 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Desde el día de hoy queda abierto en la Depositaria provincial el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros de las escuelas públicas correspondiente al año económico próximo pasado de 1880-81.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y para que los que á él tienen opcion, segun la rectificacion últimamente hecha en los escalafones, se presenten á cobrar el que respectivamente tengan asignado, bien por sí, bien por persona legalmente autorizada al efecto; teniendo entendido que de no verificarlo antes de 31 de Diciembre próximo, les parará el retraso y perjuicio consiguientes en el percibo de estos haberes, y que en la nómina de dicho año económico van acredi-

tados á los herederos de D.ª María Alfajeme y D.ª Buenaventura Gonzalez, los haberes que á su fallecimiento dejaron estas devengados. Leon y Noviembre 28 de 1881.

El Gobernador Presidente,
Joaquín de Posada.

Benigno Meyere,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de lignito, azabache y otros llamada *La Desvada*, sita en término del pueblo de Boñar, Barrio de las Ollas, Ayuntamiento de Boñar y sitio llamado las cortinas, y linda al Norte con pico mocho, al Sur con pueblo de Villar, al Este con peña salon y al Oeste con canto la peral y pueblo de Barrio de las Ollas, hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada 4 metros próximo al Norte del rio que baja por Boñar, y un metro al Sur del camino que conduce á Vegamian al pueblo de Barrio de Ollas, y de dicho punto de partida se medirán en direccion Norte 450 metros, al Sur 50, al Es-

te 200 y al Oeste 200 metros, formando un rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Noviembre de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Iglesias, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hulla llamada *Ultima*, sita en término común de los pueblos de Sotillo, Oveja y la Ereina, Ayuntamiento del último, paraje llamado vallina-rituerta, y linda al N. el mismo terreno de vallina-rituerta, al S. terreno de castiello, al E. con el montiro y al O. con los peñotos; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente llamada pementonera situada en la vallina-rituerta; desde dicha fuente se medirán 20 metros al S., 280 al N., 300 al E. y 300 al O., quedando así trazado el rectángulo de las 18 pertenencias.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Noviembre de 1881.

Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Director de Obras provinciales dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes á ella, que habrán de pertenecer precisamente al cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó al de Ayudantes de Obras-públicas, presentarán sus solicitudes documentadas, relación de méritos y servicios y el certificado del título profesional en la Secretaría de esta Diputación dentro del término improrrogable de 30 días contados desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Leon 28 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Balbino Cansaco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL.

El Alcalde de La Bañeza en comunicación de 15 del corriente, dice, que no obstante los avisos y repetidos recuerdos hechos á los Alcaldes de aquel distrito judicial á fin de que ingresasen oportunamente las cantidades que por repartimiento han correspondido á los respectivos Ayuntamientos para atenciones de la cárcel del partido, las que expresa la nota que al final se inserta continúan en descubierto por las cantidades que la misma expresa.

En su consecuencia la Comisión provincial en uso de las facultades que la confiere el Real decreto de 14 de Abril de 1875, ha acordado señalarles el término preciso é improrrogable de ocho días para el pago, en la inteligencia que de no verificarlo expedirá en seguida contra los Ayuntamientos morosos los apremios consiguientes.

Leon 18 de Noviembre de 1881.—El Vices-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la Comisión provincial: Domingo Diaz Caneja, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Presupuesto de 1880-81.

	Tributaciones en descubierto.	Importe. Ptas. Cts.
Sta. Elena de Jamuz.	1.º 2.º 3.º 4.º	231 68

Presupuesto de 1881-82.

Bereinos del Páramo	1.º	46 38
Castrocontrigo		84 78
Castiello de la Valbuena		28 42
Dostriana		81 66
Laguna de Neguillos		94 04
Laguna Dulga		49 52
Palacios de la Valduerna		54 70
Pobladora de Pelayo García		20 81
Pezuolo del Páramo		51 88
Quintana y Congosto		62 35
Quintana del Marco		65 08
Regueras de Areiba		54 35
Riego de la Vega		85 57
San Cristóbal de la Polantera		107 03
San Esteban de Nogales		36 18
Sta. María de la Isla		55 62
Soto de la Vega		162 81
Sta. Elena de Jamuz		78 69
Villamontan		78 10
Villozela		56 36
Zotes		67 65
TOTAL		1.634 81

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que venían en la segunda década de Diciembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuenta.	NOMBRES.	Venidades.	Plazos.	Vencimientos.	Ptas. Cts.
98	Francisco de Robles.	Leon	19	11 D. 81	337 75
99	Juan Perez.	Riosequillo			77 50
100	Miguel Morán cedió en Salvador Llamas.	Leda			
	idem	idem	12		501 25
101	Angel Casas.	idem			241 25
104	Pelayo Alegre cedió en Fran.º Cabeza de Vaca	Valverde Enrique. Valladolid		17	101 25
105	Miguel Gallego.	S. Pedro los Oteros			187 50
106	Manuel Celada.	Sahagun		18	31 50
111	Manuel Vasquez.	Valderas		19	1137 50
112	Salvador Moro cedió en Andrés Lopez Cam.	idem			712 50
115	Severo Berjon cedió en Gonzalo Rivera.	Valencia			313 75
116	Santiago Berjon cedió en Gonzalo Rivera.	Leon			
	idem	Valencia			66 25
117	Pedro Martínez.	Villamañan		20	250
952	Juan Merino.	Candanedo Boñar.	18	12	75
953	Alonso Tuscon.	Vegacervera.			125
954	Manuel Lopez.	Paradilla			130
955	Francisco Perez cedió en Lázaro Rodz. com.	Robles			206 25
	La Robla				138 13
956	Ignacio de Robles.	La Cándana.			365 68
957	Juan Alonso.	Lugueros		13	
958	Victoriano del Rio cedió en José Gonz. comp.	Llanuzares.			137 50
	idem	idem			18 75
961	José Lorenzana.	Leon		14	20
962	Matias Guaita.	idem			585
966	Matias Llamazares.	Villapadierna.		18	31 50
967	Hilario Fernandez.	Fojedo del Páramo.			502 50
968	Rafael Taranilla.	Leon			550
969	El mismo.	idem			213 75
970	Isidro Liebana.	Ferrerías			519 38
976	Ildefonso Balbuena.	Sañelices del Rio		17	
977	Antonio Molleda cedió en José Rodz. Radillo	Leon			62 50
	Valencia				181 25
978	Los mismos.	idem			187 50
979	Los mismos.	idem			
980	Rafael Lorenzana cedió en Marcos la Puente	Leon			625
	Villafeliz				80 63
981	Pedro Montes.	Calzada			
982	Antonio Molleda cedió en José Rodz. Radillo	Leon			88 75
	Valencia				225 25
983	Felipe Muñoz.	idem			
984	Antonio Molleda cedió en José Rodz. Radillo	Leon			101 25
	Valencia				125
985	Los mismos.	idem			678 13
986	Miguel Morán.	Leon		20	
1508	Gerónimo Garcia cedió en Eusebio G.º otro.	Astorga		17	125 12
	Villamejil				
1509	José de la Puente cedió en Juan y José Alvz.	Astorga.			132 50
	Cogorderos.				107 50
1510	Los mismos.	idem			93 88
1511	Francisco Antonio.	Astorga.			150 75
1512	José de la Puente.	idem			137 63
1513	El mismo.	idem			227 13
1514	José Carreto.	idem			608 25
1515	Bernardino Lopez.	Leon		12	
1521	Santos Garcia cedió en Miguel Alvz. comp.	Oturo de Escarpizo			387 88
	Quintana de Fon.		19		77 38
1522	Simón Alvarez.	Astorga.			130
1523	Gregorio Alonso.	La Carrera			141 25
1525	Pedro Gigosos.	Fresno		20	151 63
1526	Indalecio Gigosos.	idem			10
1527	Andrés Navarés comp.	Leon			315 88
1528	Juan González.	Carneros			212 63
1529	Cayetano Fernandez.	Cebrones del Rio			
1531	Lorenzo Sanchez cedió en Manuel Morán V.	Leon			106 25
	Bouzas				81 25
1532	Juan Antonio Gonzalez.	S. Esteban Vald.			
2890	Juan Martinez cedió en Leon Oblanca.	Leon			51 25
	S. Andrés Raban.		16	11	

2861	Faustino Perez cedió en	Antoñan			2890	Antonio Palacio	Tremor de Arriba	20	378 75
	Manuel Ferrero Arias	Armellada	16	11 D. 81	16 63	2910	Mateo Fuertes		250
2862	Los mismos	idem			301 88	2911	Baltasar Diez		12 50
2863	Rafael Marqués	St.º Colo.º Vega			230	2912	El mismo		17 16
2864	Antonio Fernandez	Leon		12	15	2914	Juan Alonso		152 75
2865	Cecilio Baca	Sahagun			163 13	2915	Tomás Diez		25 25
2867	Domingo Martinez	Val de S. Lorenzo		13	100	2918	Vicente Budio		21 25
2868	José San Roman	Iruela			50 13	2920	Pedro Félix		75
2870	Antonio Diaz cedió en	Leon				2921	Francisco Nuñez		45
	Julian Diaz de la Hoz	Carrocera			23 88	2922	Felipe Alvarez		300
2871	José Garcia cedió en	Leon			29 38	2923	Toribio Cutierrez		286
	Felipe Posada	Cuevas			15 13	2924	Mateo Otero Toral		41
2872	José Crespo	St.º Colomba			37 50	2925	Pedro Suarez cedió en		
2873	Bernardo Garcia	Villapodambre		14	125		Juan M. Diez Somoza		37 50
2874	Fernando Rojo	S. Pedro Dueñas			50	2926	Bonito Regueras		54 25
2875	Matías Bajo	idem			25 25	2927	Cayo Balbuena cedió en		
2877	Antonio Gullon	Astorga			317 13		Natalio Fernandez		32 50
2880	Blas Rodriguez	Villares de Orvigo		15	103 13	4062	Adriano Quiñones	15	123 75
2881	Pedro Fernandez	S. Feliz de Orvigo			463 13	4063	El mismo		27 50
2878	Prudencio Iglesias	Leon			487 50	4064	El mismo		51 25
2882	Blas Rodriguez	S. Feliz de Orvigo			375 50	4065	El mismo		40 63
2883	Santiago Garcia	Astorga			237 50	4066	Pedro Marqués		50
2885	Mantuel Lopez	Paradilla			8 13	4068	Félix Aparicio		1208 40
2888	Antonio Garcia	Armellada		17	163 75	4069	Agustin Manso	12	62 50
2889	Hilario Ferrz cedió en	Fojedo			426 25	4070	Antonio Palacio		58 88
	Marcos Garcia Gonz.	Armellada			55 25	4071	Francisco Calvo		93 75
2892	Santos Fernandez	Santiago Millas			25	4072	José Diez		16 88
2893	José Carballo	Narayola			21 25	4073	Macario Dominguez		87 50
2894	Bernardino Fernandez	idem			343 75	4074	Marcelino Perez	13	38 13
2895	Banifacio Alonso otros	Alvares		16	7 04	4075	Pio Conejo		43 75
2896	Fernand Vidal	Onamio			76 25	4077	Santiago Gonzalez	16	125 13
2897	José Ovalle	Villafrauca			237 50	4078	Policarpo Perez		26 75
2898	Ruperto Vallejo	Castellanos		19	112 50	4080	Francisco Fernandez	17	45
2900	José Fernandez cedió	Astorga			13 75	4081	Gregorio Suarez cedió		
	en Mateo F. Garcia	Veguallina			12 85		en Andrés Suarez		37 50
2901	Fernin C. Sarmiento	Astorga			25	4082	Gregorio Suarez		62 50
2903	Bernardino Fernandez	Narayola			25	4084	Calisto Alvarez		87 93
2907	Ramon Alvarez	Almázcara			14	4085	Alejandro Fernandez		28 78
2908	José Antonio Alonso	Alvares				4086	Julian Palyero	18	214 35

mase respecto de aquellas, como en efecto lo verificó haciendo constar que el trabajo del repetido Profesor era bueno y revelaba no escasos conocimientos veterinarios.

Pero en el deseo de llenar debidamente su cometido, el Sr. Biezma hizo demasiado largo aquel trabajo sin pensar, tal vez, en que habia de consagrarse á los ganaderos, quienes, en su mayor parte, son completamente extraños á la Veterinaria y que por lo mismo conviene darles simplemente ligeros y sencillos conocimientos que puedan utilizar preventivamente en el caso de que vean sus animales afectados de las enfermedades que motivan estas líneas.

Por esto, pues, la Junta de Agricultura acordó en sesion de 6 de Agosto que la Sección de Ganadería redactase unos ligeros y sencillos apuntes inspirados en lo que el Sr. Biezma dice en su memoria así como tambien en unos trabajos que, debidos á D. Martin Nuñez y D. Cecilio Diez Garrote, se publicaron hace tiempo en los periódicos de la capital. Esta Sección, al cumplir el honoroso cargo que se le encomienda, confiesa que bien poco necesita poner de su parte, pues todo está reducido á extraer lo dicho por los señores aludidos.

Va, pues, á hacerlo, procurando el mayor lacónismo posible, ya que por una parte así conviene, y por otra así lo desea la Junta de Agricultura.

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

BREVES Y SENCILLOS APUNTES

REFERENTES

al modo de conocer y tratar las enfermedades llamadas

CARBUNCOS, PULMONIA CONTAGIOSA Y GRIPE.

LEON.—1881.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
á cargo de
Angel Gonzalez Buznego.

